## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**Expediente No.:** 

110013342-046-2016-00335-00

**DEMANDANTE:** 

DANILO ENRIQUE NOREÑA BENITEZ

DEMANDADO:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

**COLPENSIONES** 

Procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

**Artículo 180. Audiencia inicial**. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

*(...)* 

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día 18 de julio de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 p.m., en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

Expediente No.: DEMANDANTE:

110013342-046-2016-00335-00

E: DANILO ENRIQUE NOREÑA BENITEZ

DEMANDANTE: DANILO ENRIQUE DEMANDADO: ADMINISTRADO

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

Se le reconoce personería adjetiva al abogado FERNEY ALEJANDRO DAVILA CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía 1.032.398.222 y T.P. 231.523 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUE

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **26 de mayo de 2017** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.